ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	ALMACÉN GENERAL
RESPONSABLE:	JUAN DAVID HENAO HURTADO
OBJETO:	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO, SISTEMAS DE ARCHIVO RODANTE, EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, Y DEMÁS ELEMENTOS DE OFICINA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($466.500.000) M/CTE
CDP: (Número y fecha)	2026000792 del 06 de agosto del 2026
VIABILIZAICÓN DEL PROYECTO	256 del 6 de agosto del 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.
La secretaria de Desarrollo Social procede a realizar el análisis del sector (documento adjunto) y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.	

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 209 y 311 que corresponde a las entidades territoriales garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, mediante una administración pública orientada a la satisfacción del interés general, la prestación eficiente de los servicios a cargo del Estado y el fortalecimiento de la gestión administrativa, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En desarrollo de estos principios, la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita tiene la responsabilidad de garantizar que sus dependencias cuenten con las condiciones físicas, tecnológicas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones, permitiendo prestar un servicio oportuno, eficiente y de calidad a la ciudadanía.

Como resultado de las necesidades identificadas por las diferentes Secretarías, oficinas y dependencias de la Administración Municipal, así como de los diagnósticos técnicos realizados por la Oficina de Planeación y TIC y la Oficina de Talento Humano, se evidenció que parte de la

infraestructura tecnológica, el mobiliario institucional, los sistemas de almacenamiento documental y algunos equipos utilizados para el desarrollo de las actividades administrativas presentan un alto nivel de desgaste, obsolescencia tecnológica o deterioro físico, circunstancias que afectan la eficiencia de los procesos institucionales y las condiciones de trabajo de los servidores públicos.

En relación con los equipos tecnológicos, el diagnóstico técnico evidenció la necesidad de renovar aquellos que presentan una antigüedad considerable, bajo desempeño, incompatibilidad con los sistemas de información actualmente utilizados por la Entidad y limitaciones para soportar las plataformas institucionales implementadas en el marco de la Política de Gobierno Digital y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. La permanencia de estos equipos incrementa los riesgos de fallas operativas, pérdida de información, disminución en la productividad de los funcionarios y afectación en la prestación de los servicios administrativos a la comunidad.

De igual forma, la Oficina de Talento Humano, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizó inspecciones a los puestos de trabajo de los servidores públicos, identificando la necesidad de reemplazar parte del mobiliario institucional debido a su deterioro, falta de condiciones ergonómicas y pérdida de funcionalidad. Esta situación puede generar riesgos biomecánicos, afectar la salud ocupacional de los funcionarios y disminuir las condiciones de bienestar laboral requeridas para el adecuado desempeño de sus funciones.

Así mismo, la Administración Municipal identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica de la Oficina del SISBÉN mediante la adquisición e instalación de equipos que permitan optimizar la atención a la ciudadanía, mejorar los procesos de actualización y administración de la información y garantizar la continuidad en la prestación de este servicio público.

De otra parte, se hace necesario fortalecer el sistema institucional de videovigilancia mediante la adquisición e instalación de equipos que permitan mejorar las condiciones de monitoreo y seguridad de las instalaciones de la Administración Municipal, contribuyendo a la protección de los bienes públicos, la seguridad de los servidores públicos y usuarios, así como al adecuado control de acceso a las diferentes dependencias.

Igualmente, la Entidad requiere optimizar los sistemas de gestión documental mediante la adquisición e instalación de sistemas de archivo rodante, permitiendo un mejor aprovechamiento del espacio físico destinado al archivo, fortaleciendo la organización, conservación, consulta y custodia de la documentación institucional, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Archivo General de la Nación y la normatividad vigente en materia de gestión documental.

La adquisición de los bienes objeto del presente proceso permitirá fortalecer la capacidad administrativa, tecnológica y operativa de las dependencias de la Administración Municipal, mejorar las condiciones de trabajo de los servidores públicos, optimizar la atención a la ciudadanía, incrementar la eficiencia de los procesos internos y garantizar una adecuada prestación de los servicios institucionales.

Así mismo, la presente contratación se encuentra alineada con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Siempre con la Gente 2024–2027", particularmente con el programa orientado al Fortalecimiento del Buen Gobierno para el Respeto y Garantía de los Derechos Humanos, el cual contempla la adquisición de bienes destinados al fortalecimiento institucional, la modernización administrativa y el mejoramiento de la capacidad tecnológica y operativa de las dependencias de la Administración Municipal.

En consecuencia, la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita requiere adelantar el presente proceso de contratación para la ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO, SISTEMAS DE ARCHIVO RODANTE, EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, Y DEMÁS ELEMENTOS DE OFICINA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA, con el fin de fortalecer su capacidad administrativa, tecnológica y operativa, garantizando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la adecuada prestación de los servicios públicos y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

Que el presente proceso se encuentra en marcado en el plan de desarrollo municipal

VÍNCULO DEL PROYECTO EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL "SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027"						
Dimensión	**Sector**	**Código Producto**	**Producto**	**Código del Indicador De Producto**	**Indicador De Producto**	**Unidad De Medida**
DESARROLLO DE NUESTRO TERRITORIO	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	401102	Servicio de información implementado	40110200	Servicios de información implementado	Número
DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRA GENTE	CULTURA	3301085	Servicios bibliotecarios	330108500	Usuarios atendidos	Número
DESARROLLO DE NUESTRO TERRITORIO	GOBIERNO TERRITORIAL	4599017	Servicios de gestión documental	459901700	Sistema de gestión documental implementado.	Número
DESARROLLO DE NUESTRO TERRITORIO	GOBIERNO TERRITORIAL	4501025	Inspecciones de Policías dotadas.	450102500	Inspección de policías dotadas.	Número

DESARROLLO DE NUESTRO TERRITORIO	GOBIERNO TERRITORIAL	4501018	Comisarías de familia dotadas	450101800	Comisarías de familia dotadas dotadas.	Número

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO, SISTEMAS DE ARCHIVO RODANTE, EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, Y DEMÁS ELEMENTOS DE OFICINA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, TOLIMA

2.1.1 ALCANCE:

En desarrollo del objeto del presente proceso contractual, el Municipio de San Sebastián de Mariquita contratará con el fin de fortalecer la capacidad administrativa, tecnológica y operativa de las diferentes dependencias de la Administración Municipal. El alcance del contrato comprende el suministro de bienes nuevos, de primera calidad, su transporte, entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento, cuando aplique, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, garantizando su correcto funcionamiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2.1.2 IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

Código UNSPSC	Descripción
56121000	Mobiliario de biblioteca y archivo.
56101530	Gabinetes de almacenamiento
56112104	Sillas para ejecutivos.
40101701	Aires acondicionados.
43211500	Computadores

Código UNSPSC	Descripción
56101703	Escritorios.
43212110	Impresoras múltiples funciones.
43211711	Escáneres
44121600	Suministros de escritorio
24102000	Disposición en estantes y almacenamiento
39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia
52161505	Televisores.
43201800	Dispositivos almacenamiento
72151702	Servicios de instalación de equipos y mobiliario.
81111809	Servicios de instalación de sistemas.

2.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista responderá civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993, así mismo en desarrollo del siguiente contrato, el contratista se obliga a suministrar a favor del municipio los siguientes bienes y/o servicios:

OBJETO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
SUMINISTRO E LINSTALACION DE ARCHIVO RODANTE ARCHIVO AREA 460X290X248 Archivador rodante mecanico triple de 24 unidades de consulta, 40x94x240cm. Area a usar; 460x290x 248cm, (largo fondo, alto). Capacidad; cajas x 200 estanteria de 7 Entrepaños incluido piso y techo, 6 espacios utiles. Total cajas 576. 1 Distribuidos asi; 3 Modulos moviles de 90x290x248cm, con 6 estantes cada uno de 40x94x240cm, total 18 unidades. 2 Modulo fijo derecha e izquierda de 45x290x248cm, con 2 estantes cada uno de 40x94x240cm, total 4 unidades de consulta. puerta apertura interna de 100x248cm Elaborado en lamina coll rolled, calibre -16-22, (0,75) uniones soladura mig, acabados en pintura electrostatica. carros fijos y moviles en angulo de 1 1/2x1/8. rieles calibre 1x1/8, parales calbre 16 en L, Graduacion por uñas. Rotulo metal acrilico.	1	Unidad

OBJETO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
SUMINISTRO E LINSTALACION DE ARCHIVO RODANTE ARCHIVO AREA 350X200X248 Archivador rodante mecanico doble de 12 unidades de consulta, 40x94x240cm. Area a usar; 350x200 248cm, (largo fondo, alto) Capacidad; cajas x 200 estanteria de 7 Entrepaños incluido piso y techo, 6 espacios utiles. Cantidad cajas 288. 2 Distribuidos asi; 2 Modulos moviles de 90x200x248cm, con 4 estantes cada uno de 40x94x240cm, total 8 unidades. Modulo fijo derecha e izquierda de 45x200x248cm, con 2 estantes cada uno de 40x94x240cm, total 4 unidades de consulta. 1. puerta apertura interna de 80x248cm. Elaborado en lamina coll rolled, calibre -16 22, (0,75) uniones soladura mig, acabados en pintura electrostatica. carros fijos y moviles en angulo de 1 1/2x1/8. rieles calibre 1x1/8, parales calbre 16 en L, Graduacion por uñas. Rotulo metal acrilico.	2	Unidad
. SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCHIVO RODANTE ARCHIVO AREA 450X200X248 Archivador rodante mecanico doble de 16 unidades de consulta, 40x94x240cm. Area a usar; 450x200x 248cm, (largo fondo, alto). Capacidad; cajas x 200 estanteria de 7 Entrepaños incluido piso y techo, 6 espacios utiles. Cantidad cajas 384 Distribuidos asi; 3 Modulos moviles de 90x200x248cm, con 4 estantes cada uno de 40x94x240cm, total 12 unidades. 2 Modulo fijo derecha e izquierda de 45x200x248cm, con 2 estantes cada uno de 40x94x240cm, total 4 unidades de consulta. 1. puerta apertura interna de 90x248cm. Elaborado en lamina coll rolled, calibre -16 22-20 (0,75) uniones soladura mig, acabados en pintura electrostatica. carros fijos y moviles en angulo de 1 1/2x1/8. rieles calibre 1x1/8, parales calbre 16 en L, Graduacion por uñas. Rotulo metal acrilico.	1	Unidad
Estante metalico color gris I modo de fijación tornillos I 92 cm de ancho x 200 cm de largo x 40 cm de profundidad I 6 repisas	30	Unidad

OBJETO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
Silla Giratoria Ergonómica Con Brazos Regulables Color Negro ASIENTO: Altura: Ajustable en recorrido desde 38 cm a 50 cm. Uso de cilindro neumático. Profundidad: Ajustable, debe permitir 38 cm – 45 cm Ancho45cm mínimo Radio del borde anterior 5 cm, redondeado Radio de giro 360°. Densidad del espumado 60 Kg/m3. De tipo inyectado. Inclinación del asiento 0 a 3° Concavidad posterior del asiento 2 cm ESPALDAR: Altura Mínimo 38 cm Ancho 40 a 45 cm 56 Espumado 30 Kg/m3 míni Angulo asiento – espaldar Ajustable Entre 90° y 105° Apoyo lumbar: Altura punto medio regulable, entre 15 a 25 medido desde el punto de apoyo isquiático. Ancho mínimo 30.5 cm Radio de 40cm Apoyabrazos: Altura ajustable en rango 16cm a 27cm, Distancia interna entre apoyabrazos mínimo 45cm, ajustable entre 6 y 10cm, Longitud minino 22cm, Ancho mínimo 5cm Base: De cinco aspas o patas. Diámetro, para sillas no reclinables: mínimo 60cm, Sillas con mecanismo de contacto permanente: 63cm Sillas: Sillas con mecanismo basculante o sincronizado: 70cm Rodachines: Diámetro entre 5 a 7,5 cm. Giro 360° Dispositivos de ajuste: Diámetro de perillas, ideal 5 cm, mínimo 2.5 cm	31	Unidad
Aire Acondicionado Capacidad BTU 18000 Peso Con empaque U. interior 10.4 Kg \| U. exterior 26 Kg Peso Sin empaque U. interior 10.1 Kg \| U. exterior 23.7 Kg Dimensiones unidad interior mm(WxDxH) con empaque: 1035mm x 295mm x 380 \| sin empaque: 975mm x 218mm x 308mm Dimensiones unidad exterior mm(WxDxH) con empaque: 890mm x 380mm x 610mm \| sin empaque: 765mm x 303mm x 610mm Voltaje 220 VFuente de alimentación Enfriamiento (Condiciones estándar) Compresor Flujo de aire interior (Hi/Mi/Lo) Nivel de ruido interior (Hi/Mi/Lo) Motor Ventilador Interior Capacidad Capacidad RANGO Entrada RANGO Corriente RANGO EER Modelo Tipo Marca Capacidad Entrada Corriente Nominal (RLA) Aceite refrigerante/carga de aceite Modelo Entrada Velocidad(Hi/Mi/Lo) a.Número de Filas b.Paso de tubo(a)x paso de fila(b) c.Espaciamiento de aletas d.Tipo de aleta (código) e.Diámetro tubo exterior y tipo f.Bobina largo x alto x ancho g.Número de circuitos Dimensión (L*A*A) Paquete (L*A*A) Peso neto/bruto Modelo Entrada Velocidad a.Número de Filas b.Paso de tubo(a)x paso de fila(b) c.Espaciamiento de aletas d.Tipo de aleta (código) e.Diámetro tubo exterior y tipo f.Bobina largo x alto x ancho g.Número de circuitos Dimensión (L*A*A) Paquete (L*A*A) Peso neto/bruto Lado de líquido/Lado de gas máx. longitud de la tubería de refrigerante máx. diferencia de nivel Interior (refrigeración/calefacción) Exterior (refrigeración/calefacción) Unidad Interior Motor Ventilador Exterior Serpentín exterior Flujo de Aire Exterior Nivel de Ruido Exterior Unidad Exterior Tubería Refrigerante Cableado de conexión Tipo de enchufe Tipo de termostato Temperatura de operación Temperatura ambiente Área de aplicación (estándar de refrigeración) Qty'per 20' /40' /40'HQ Tipo de Refrigerante Presión de Diseño Entrada de Potencia Nominal Potencia Nominal V-Ph-Hz W W/W W A W W A ml W r/min mm mm mm mm m3/h dB(A) mm mm kg W r/min mm mm mm mm m3/h dB(A) mm mm kg kg MPa mm(inch) m m °C °C °C m2 Btu/h W A W MSGPB-12CRDN8-BQ0 MSGPB 12CRDN8-BQ0-CO-I MOX030-12CDN8-BQ0 CO-O 115V_1Ph,FREQUENCY_60HZ 3185 11000 2700~13300 1055 150~1330 10.78 1.1~5.9 3.02 2000 17.0 KSK103D32UEZ31 ROTARY GMCC	6	Unidad

OBJETO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
2020/3245 ±3% 332/850 ±3% 2.42/5.70 ±3% ESTER OIL VG74 280 ±10 YKFG-15-4-28-1 46 1150/1010/940 2 19.5x11.6+18x17.3 1.3 Hydrophilic aluminum Φ5,Inner groove tube 620x72x17.3+620x117x23.2+620x108x17.3 3 670/580/460 39.0/34.5/32.0 813x201x289 870x270x365 8.5/10.4 ZKFN-25-10-5L 25.0 950/700 1 19.5x11.6 1.2 Unhydrophilic aluminium Φ5,Inner groove tube 600x429x11.6 2 1300 54.5 668x252x469 765x270x525 18.3/19.9 R32/0.38 4.3/1.7 6.35mm(1/4in)/12.7mm(1/2in) 25 10 16#x4/		
COMPUTADOR Procesador AMD Ryzen™ 7 7730U (8 núcleos / 16 hilos, 2,0 / 4,5 GHz, 4 MB L2 / 16 MB L3) Gráficos Gráficos integrados AMD Radeon™ Chipset Plataforma AMD SoC Memoria 16gb (2x 8 GB)SODIMM DDR4 3200 Ranuras de memoria Dos ranuras DDR4 SODIMM, compatible con doble canal (dual-channel) Almacenamiento SSD de 512 GB M.2 2280 PCIe® 4.0x4 NVMe® Memoria Optane Ninguna Capacidad máxima de almacenamiento Hasta dos unidades: 1x HDD de 2,5" + 1x SSD M.2 • HDD de 2,5" hasta 1 TB • SSD M.2 hasta 512 GB Lector de tarjetas Sin lector de tarjetas Unidad óptica Ninguna Chip de audio Audio de alta definición (HD), códec Realtek® ALC233 Altavoces 3 W x 2 Cámara HD 720p Micrófono 2x, matriz de micrófonos Fuente de alimentación Adaptador de 90 W (eficiencia del 89 %)	20	Unidad
ESCRITORIOS: Caracteristicas: superficie de madera de 1900 enchapada en fornica, estrestura: pedestal matalico cubierto con pintura electrostatica termofijada. Acabados: Cajonera en lamina Cold Rolled de Calibre 24, pintura electrostatica termofijada, correderas full extensión. DIMENSIONES: Alto: 73 centimetros, Ancho: 120 centimetros y Fondo: 60 centimetros.	10	Unidad
Impresora Especificaciones: Impresión Tecnología de impresión Velocidades de impresión (máx.)1 Tiempo de impresión de la primera página2 Resolución de impresión (máx.)3 Copiado Velocidad de copiado (máx.)4 Resolución de copiado (máx.)Ampliación/reducción de copia Opciones de copiado Escaneado Tipo de escáner Tamaño del cristal del escáner Resolución de escaneado (máx.)3 Velocidad de escaneado (máx.)5 Escaneado hacia otros destinos Funciones de escaneado avanzadas Conectividad y compatibilidad Interfaces estandares Compatibilidad con sistemas operativos6 Compatibilidad con dispositivos móviles7 Aplicaciones en la nube de Brother® Inyección de tinta a color Negro (Modo Eco): hasta 30 ppm Color (Modo Eco): hasta 26 ppm Negro (ISO/IEC 24734): hasta 17 ipm Color (ISO/IEC 24734): hasta 16 ipm 6,0/6,5 segundos Hasta 6.000 x 1.200 dpi Hasta 13,0/10,5 ipm Impresión: 2.400 x 1.200 dpi (negro/color) Escaneado: 1.200 x 1.200 dpi (negro) / 600 x 1.200 dpii (color) 25% a 400% en incrementos de 1% Multicopiado (hasta 99), apilado, ordenación, N en 1, póster, ajustar a la página, eliminación del color de fondo, copiado de ID Cama plana a color (CIS) 8,5 x 11,7 pulg. (A4/carta) Óptica: hasta 2.400 x 1.200 dpi (cama plana) Interpolada: hasta 19.200 x 19.200 dpi Hasta 17 ipm (negro) / 7 ipm	4	Unidad

OBJETO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
(color) Imagen, correo electrónico, archivo, OCR Alineación automática, página múltiple a página sencilla, eliminación del color de fondo Inalámbrica 802.11b/g/n (2.4 GHz) / 802.11a/n (5 GHz), Ethernet, USB 2.0 de alta velocidad Windows: 10 Home, 10 Pro, 10 Education, 10 Enterprise, 11 Home, 11 Pro, 11 Education, 11 Enterprise; Windows Server 2016, 2019, 2022 macOS v12, v13, v14 Chrome AirPrint®, Mopria™, Brother Mobile Connect, Wi-Fi Direct® Impresión a correo electrónico Consumo eléctrico: Aprox. 12 W		
Tipo de Escáner: Escáner a color dúplex de Tecnología CMOS-CIS Fuente de luz CONDUJO Tamaño de la memoria Memoria SDRAM de 512 MB Modo de alimentación de documentos ADF Resolución óptica (ppp) 600 x 600 ppp Resolución de salida (ppp) 1200 x 1200 ppp Formatos de archivos BMP, PNG, GIF, JPEG, PDF de una sola página, PDF de varias páginas, TIFF múltiple, TIFF, RTF, TXT, OCR (solo para iScan), XPS, DOC, XLS, PPT, DOCX, XLSX, PPTX, HTML Patrones de semitonos Dither y difusión de errores Modo de escala de grises Entrada de 16 bits, salida de 8 bits Modo de color Entrada de 48 bits, salida de 24 bits Dimensiones (Ancho x Profundidad x Alto) Máximo: 316 x 680 x 239 mm (12,4 x 26,8 x 9,4 pulgadas), Mínimo: 316 x 191 x 168 mm (12,4 x 7,5 x 6,6 pulgadas) Peso 4,3 kg (9,5 libras) Interfaz USB 3.2 de primera generación x1 Consumo de energía Operación < 37,22 W; Listo < 8,11 W; Suspensión < 2,17 W; Apagado < 0,1 W Ruido acústico Operación: < 56dB; Listo: < 45dB Volumen diario recomendado Hasta 10.000 hojas Compatibilidad con sistemas operativos Windows 7, Windows 8, Windows 10, Windows 11, Fedora, openSUSE, Debian, Ubuntu, macOS10.12~10.15, macOS11 Big Sur, macOS12 Monterey, macOS13 Ventura, macOS14 Sonoma Software incluido Controlador TWAIN, controlador ISIS, administrador de botones, PaperPort, , controlador WIA Detección ultrasónica de atascos de papel Sí Modo de papel largo Hasta 200 ppp dúplex en color de 240 pulg. (6096 mm); hasta 300 ppp dúplex en color de 218 pulg. (5540 mm); hasta 600 ppp dúplex en color de 59 pulg. (1500 mm) Escaneo de tarjeta Tarjeta en relieve (grosor 1,25 mm) ADF mínimo 50 x 50 mm ADF Máximo 216 x 356 mm (oficio) (8,5 x 14 pulgadas) Capacidad del ADF 100 hojas (A4: 80 g/m² o 20 lb) Peso del papel 27 g ~ 413 g/m² (7 a 110 lb) B/N a 200 ppp, A4 Simplex: 60 ppm; Dúplex: 120 ipm B/N a 300 ppp, A4 Simplex: 60 ppm; Dúplex: 120 ipm Color a 200 ppp, A4 Simplex: 60 ppm; Dúplex: 120 ipm Color a 300 ppp, A4 Simplex: 45 ppm; Dúplex: 90 ipm	5	Unidad

OBJETO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
COMPUTADOR PORTATIL AMD Ryzen™ 9 8940HX 16GB DDR5-5200 SO-DIMM 1TB PCIe® 4.0 NVMe™ M.2 SSD RTX™ 5060 8GB GDDR7 FHD+ 16:10 (1920 x 1200, WUXGA) 165Hz Eclipse Gray W Procesador AMD Ryzen™ 9 8940HX a 2,4 GHz (80 MB de caché, hasta 5,3 GHz, 16 núcleos, 32 hilos). NVIDIA® GeForce RTX™ 5060 Laptop GPU ROG Boost:1610MHz at 115W (1560MHz Boost Clock+50MHz OC, 100W+15W Dynamic Boost) 8GB GDDR7 Pantalla de 16" FHD+ 16:10 (1920 x 1200, WUXGA) IPS-level Anti reflejo sRGB: 100% Refresh Rate: Frecuencia de actualización:165Hz Response Time: 3ms G-Sync MUX Switch + NVIDIA® Advanced Optimus 2x DDR5 SO-DIMM slots 2x M.2 PCIe 1x 3.5mm Combo Audio Jack 1x HDMI 2.1 FRL 2x USB 3.2 Gen 2 Type-A 1x Type-C USB 4 with support for DisplayPort™ / power delivery / G-SYNC (data speed up to 40Gbps) 1x Type-C USB 4 with support for DisplayPort™ / G-SYNC (data speed up to 40Gbps) 1x RJ45 LAN port	2	Unidad
UPS:Interactiva Capacidad: 2200 VA Modo de operación: Modo AC (Luz verde) Modo normal (Luz verde) Modo baterías (Luz amarilla intermitente)Modo falla (Luz roja) Interruptor: Encendido / Apagado (ON / OFF) Entradas y salidas: Entrada AC Salidas AC protegidas Salida dedicada para impresora Protección: Protección contra sobrevoltaje Protección para línea telefónica / módem Puertos adicionales: Puerto USB (opcional) Refrigeración: Ventilador interno Seguridad: Fusible reseteable Dimensiones: Alto: 195 mm Ancho: 139 mm Profundidad: 365 mmPeso: 10,2 kg Uso recomendado: Computadores Impresoras Routers y módems.	20	Unidad
PARA SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA - Televisor Smart TV LED Tamaño de la pantalla 65" Relación de aspecto de la pantalla 16:09 Pantalla Plana Resolución UHD 3840X2160 Frecuencia de actualización nativa (Hz) 60Hz Tiempo de respuesta (ms) 7 ms Amplia gama de colores No Relación de contraste estático (con atenuación local) 5000typ Resolución UHD 3840 x 2160 Frecuencia de actualización nativa (Hz) 60 Hz Relación de contraste estático (con atenuación local) 5000 tipos Ángulo de visión H/V 178/178 Tiempo de respuesta (ms) 7 ms Retroiluminación Matriz completa 4K de alta resolución Sí Velocidad de movimiento 120 HDR: Dolby Vision Sí HDR: HDR10 Sí Modo cineasta Sí Mejora de audio DTS Virtual X Audio multicanal 2.0 canales Potencia del altavoz 2*12 W Tipo de altavoz Incrustado (abajo) Audio Bluetooth Sí Altavoz de TV con audio dual: Bluetooth+ Sí	1	Unidad

OBJETO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
PARA SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA - EQUIPO DE CÓMPUTO EQUIPO DE ESCRITORIO AMD Ryzen 7 5700G 8 núcleos, 16 hilos, una velocidad base de 3.8 GHz y una frecuencia turbo máxima de 4.6 GHz, BOARD AMD B650 usa el socket AM5 y soporta procesadores Ryzen de las series 7000, 8000 y 9000. MEMORIA RAM 32GB DDR5 5600MHZ, DISCO DURO HDD 8TB Interfaz: SATA 6.0Gb/s Velocidad de giro: 5400 RPM Máx. velocidad de transferencia sostenida OD: 190MB/s Tecnología de Grabación: SMR ESPECIAL PARA MONITOREO Caché multisegmentada: 256MB , SSD 1TB SATA 2.5", TARJETA GRAFICA INEPENDIENTE NVIDIA RTX 5050 8GB, Fuente de poder real certificada 850w gold, chasis Formato: Mid Tower Compatibilidad: ATX Micro-ATX Mini ITX Diseño: Panel lateral en vidrio templado Panel frontal magnético de alto flujo de aire Ventilación: Hasta 6 ventiladores de 120 mm Incluye hasta 4 ventiladores ARGB Soporte GPU: Hasta 340 mm (ideal para RTX modernas) Refrigeración líquida: Frontal Superior 240 mm Almacenamiento: 2 HDD 3.5" + 2 SSD 2.5" Conectividad frontal: 2 x USB 3.2 Audio 3.5 mm Botones power/reset. Bloque de Agua Dimensiones: 67 × 62.5 × 50.2 mm Material: Cobre Modo de funcionamiento: PWM (4 pines) Pasta térmica: Preaplicada Protección: Reinicio automático Compatibilidad Intel: LGA 1851 / 1700 / 1200 / 115x AMD: AM5 / AM4 Radiador Dimensiones: 276 × 120 × 27 mm Material: Aluminio Tubería: Goma con recubrimiento trenzado (longitud: 400 mm) Ventilador Cantidad: 2 × 120 mm Dimensiones del ventilador: 240 × 120 × 27 mm (total) Tipo de rodamiento: Hidráulico sistema operativo windows 11 pro , Pantalla curva de 34 pulgadas Resolución WQHD UltraWide 3440 x 1440 píxeles Relación de aspecto 21:9 Curvatura 1500R para una experiencia más inmersiva Panel VA de alta calidad Frecuencia de actualización de hasta 180 Hz Tiempo de respuesta de 1 ms MPRT Tecnología AMD FreeSync Premium	1	Unidad

2.1.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
4. Actuar con diligencia, buena fe y responsabilidad durante la ejecución contractual.
5. Radicar oportunamente la documentación requerida para el trámite de los pagos.
6. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las previstas en la legislación vigente.

b. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministrar, transportar, entregar e instalar los bienes objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
2. Garantizar que todos los bienes sean nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados y libres de defectos de fabricación.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, y demás condiciones ofertadas.
4. Realizar la instalación, configuración, integración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los equipos cuya naturaleza lo requiera.
5. Entregar los bienes en las dependencias que indique el supervisor, sin generar costos adicionales para la Entidad.
6. Suministrar los manuales, licencias, certificados de garantía y demás documentación técnica que corresponda.
7. Reemplazar, sin costo adicional, cualquier bien que presente defectos de fabricación, funcionamiento o no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
8. Garantizar el cumplimiento de las garantías ofrecidas durante el término establecido por el fabricante y por el contrato.
9. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
10. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo durante las actividades de entrega e instalación.
11. Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue, instalación, herramientas, personal y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato.
12. Suscribir las actas de inicio, entrega, recibo a satisfacción, modificación (cuando aplique), liquidación y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
13. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

c. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

1. Perfeccionar y legalizar el contrato conforme a la normatividad vigente.
2. Designar el supervisor del contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
5. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
6. Recibir los bienes, cuando cumplan las condiciones pactadas, mediante acta de recibo a satisfacción.

7. Tramitar y efectuar el pago al contratista en los términos establecidos en el contrato.
8. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aplicar las medidas previstas en la ley y en el contrato cuando haya lugar.
9. Suscribir las actas que se requieran durante la ejecución y liquidar el contrato dentro de los términos legales.

2.1.5 SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de ALMACÉN GENERAL, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

2.1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

La ejecución del contrato se realizará en las dependencias de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, Tolima, en los lugares que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Allí deberán entregarse, instalarse y ponerse en funcionamiento los bienes objeto del contrato, cuando aplique.

2.1.7 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

2.1.8. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de NOVENTA (90) días calendario a partir de la firma del acta de inicio

2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección de contratista no se requerirá de autorizaciones, permisos o licencias.

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 —modificado por el Decreto 310 de 2021, en desarrollo del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019—, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluidos los municipios de todas las categorías, están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (bienes CTU) a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente,

salvo que se acredite una causal que justifique apartarse de dicho instrumento, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.12 ibídem. En cumplimiento del deber de planeación, el Almacén General del Municipio de San Sebastián de Mariquita verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) la existencia de Acuerdos Marco vigentes aplicables a los bienes objeto del presente proceso, verificación cuyo soporte documental se incorpora al expediente contractual.

Del objeto contractual, los sistemas de archivo rodante —fabricados a la medida exacta de las dimensiones de cada depósito documental— y el equipo de cómputo especializado integrado al sistema de videovigilancia institucional, así como los servicios de instalación, configuración y puesta en funcionamiento que los acompañan, no corresponden a bienes o servicios de características técnicas uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de soluciones diseñadas o configuradas en función de las condiciones físicas y operativas particulares de cada dependencia municipal y no de especificaciones estandarizadas e intercambiables entre entidades. En consecuencia, dichos ítems no están sujetos al deber de agregación de demanda y pueden adquirirse válidamente a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Respecto de los bienes que sí ostentan la condición de características técnicas uniformes —computadores de escritorio, computador portátil, impresora multifuncional, escáner, UPS, aire acondicionado, sillas ergonómicas, escritorios, estante metálico y televisor—, la verificación efectuada en la TVEC no arrojó Acuerdo Marco de Precios vigente que los cubra en las condiciones técnicas, de garantía y de soporte técnico local exigidas por la Entidad, en particular la disponibilidad de un centro de servicio autorizado en el departamento del Tolima con tiempo de atención máximo de seis horas, condición cuya ausencia en la oferta agregada disponible fue constatada mediante el estudio de mercado adelantado por la Administración Municipal. Ante la falta de un Acuerdo Marco vigente aplicable o, subsidiariamente, ante la imposibilidad de dicho instrumento de satisfacer las condiciones técnicas y de oportunidad mínimas requeridas, queda superado el supuesto de hecho que activa la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo expuesto, y sin que ello comporte una elusión del deber de agregación de demanda ni un fraccionamiento indebido de la necesidad, el Municipio de San Sebastián de Mariquita se encuentra jurídica y técnicamente habilitado para adelantar la adquisición, suministro e instalación de los bienes objeto del presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dejando como soporte de esta decisión el presente los antecedentes de verificación en la TVEC que se anexan al expediente contractual, en garantía de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por cuanto el presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($466.500.000) M/CTE, valor que se encuentra dentro del rango de menor cuantía establecido para el Municipio de San Sebastián de Mariquita.

La utilización de esta modalidad de selección resulta procedente, toda vez que el objeto del contrato corresponde a la adquisición, suministro e instalación de equipos tecnológicos, mobiliario, sistemas de archivo rodante, equipos para el fortalecimiento del sistema de videovigilancia, infraestructura tecnológica para la Oficina del SISBÉN y demás elementos de oficina, bienes cuya contratación no se encuentra sujeta a una modalidad especial prevista en la ley.

La escogencia del contratista se realizará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, mediante la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas conforme a los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones.

Los criterios de evaluación incluirán, entre otros, la oferta económica, los factores de calidad, el apoyo a la industria nacional y los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2024 y las demás normas que regulan la materia.

El pliego de condiciones se elaborará conforme a los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes aplicables al presente proceso de selección.

2. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.** (Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($466.500.000) M/CTE**, valor que incluye IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, garantías y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Entidad, mediante el análisis de cotizaciones obtenidas de proveedores del sector, la revisión de procesos similares publicados en SECOP II y la verificación de los precios de mercado de los bienes objeto de contratación, permitiendo establecer valores acordes con las condiciones comerciales actuales y garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos.

La administración municipal para determinar el costo de cada uno de los componentes requeridos según los datos referidos y atendiendo a la cotización realizada y el presupuesto asignado, el municipio decide tomar como valores oficiales los siguientes:

OBJETO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
SUMINISTRO E LINSTALACION DE ARCHIVO RODANTE ARCHIVO AREA 460X290X248 Archivador rodante mecanico triple de 24 unidades de consulta, 40x94x240cm. Area a usar; 460x290x 248cm, (largo fondo, alto). Capacidad; cajas x 200 estanteria de 7 Entrepaños incluido piso y techo, 6 espacios utiles. Total cajas 576. 1 Distribuidos asi; 3 Modulos moviles de 90x290x248cm, con 6 estantes cada uno de 40x94x240cm, total 18 unidades. 2 Modulo fijo derecha e izquierda de 45x290x248cm, con 2 estantes cada uno de 40x94x240cm, total 4 unidades de consulta. puerta apertura interna de 100x248cm Elaborado en lamina coll rolled, calibre -16-22, (0,75) uniones soladura mig, acabados en pintura electrostatica. carros fijos y moviles en angulo de 1 1/2x1/8. rieles calibre 1x1/8, parales calbre 16 en L, Graduacion por uñas. Rotulo metal acrilico.	1	Unidad	$45.000.000	$45.000.000
SUMINISTRO E LINSTALACION DE ARCHIVO RODANTE ARCHIVO AREA 350X200X248 Archivador rodante mecanico doble de 12 unidades de consulta, 40x94x240cm. Area a usar; 350x200 248cm, (largo fondo, alto) Capacidad; cajas x 200 estanteria de 7 Entrepaños incluido piso y techo, 6 espacios utiles. Cantidad cajas 288. 2 Distribuidos asi; 2 Modulos moviles de 90x200x248cm, con 4 estantes cada uno de 40x94x240cm, total 8 unidades. Modulo fijo derecha e izquierda de 45x200x248cm, con 2 estantes cada uno de 40x94x240cm, total 4 unidades de consulta. 1. puerta apertura interna de 80x248cm. Elaborado en lamina coll rolled, calibre -16 22, (0,75) uniones soladura mig, acabados en pintura electrostatica. carros fijos y moviles en angulo de 1 1/2x1/8. rieles calibre 1x1/8, parales calbre 16 en L, Graduacion por uñas. Rotulo metal acrilico.	2	Unidad	$34.000.000	$68.000.000
. SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCHIVO RODANTE ARCHIVO AREA 450X200X248 Archivador rodante mecanico doble de 16 unidades de consulta, 40x94x240cm. Area a usar; 450x200x 248cm, (largo fondo, alto). Capacidad; cajas x 200 estanteria de 7 Entrepaños incluido piso y techo, 6 espacios utiles. Cantidad cajas 384 Distribuidos asi; 3 Modulos moviles de 90x200x248cm, con 4 estantes cada uno de 40x94x240cm, total 12 unidades. 2 Modulo fijo derecha e izquierda de 45x200x248cm, con 2 estantes cada uno de 40x94x240cm, total 4 unidades de consulta. 1. puerta apertura interna de 90x248cm. Elaborado en lamina coll rolled, calibre -16 22-20 (0,75) uniones soladura mig, acabados en pintura electrostatica. carros fijos y moviles en angulo de 1 1/2x1/8. rieles calibre 1x1/8, parales calbre 16 en L, Graduacion por uñas. Rotulo metal acrilico.	1	Unidad	$39.000.000	$39.000.000
Estante metalico color gris I modo de fijación tornillos I 92 cm de ancho x 200 cm de largo x 40 cm de profundidad I 6 repisas	30	Unidad	$1.000.000	$30.000.000

Silla Giratoria Ergonómica Con Brazos Regulables Color Negro ASIENTO: Altura: Ajustable en recorrido desde 38 cm a 50 cm. Uso de cilindro neumático. Profundidad: Ajustable, debe permitir 38 cm – 45 cm Ancho45cm mínimo Radio del borde anterior 5 cm, redondeado Radio de giro 360°. Densidad del espumado 60 Kg/m3. De tipo inyectado. Inclinación del asiento 0 a 3° Concavidad posterior del asiento 2 cm ESPALDAR: Altura Mínimo 38 cm Ancho 40 a 45 cm 56 Espumado 30 Kg/m3 míni Angulo asiento – espaldar Ajustable Entre 90° y 105° Apoyo lumbar: Altura punto medio regulable, entre 15 a 25 medido desde el punto de apoyo isquiático. Ancho mínimo 30.5 cm Radio de 40cm Apoyabrazos: Altura ajustable en rango 16cm a 27cm, Distancia interna entre apoyabrazos mínimo 45cm, ajustable entre 6 y 10cm, Longitud minino 22cm, Ancho mínimo 5cm Base: De cinco aspas o patas. Diámetro, para sillas no reclinables: mínimo 60cm, Sillas con mecanismo de contacto permanente: 63cm Sillas: Sillas con mecanismo basculante o sincronizado: 70cm Rodachines: Diámetro entre 5 a 7,5 cm. Giro 360° Dispositivos de ajuste: Diámetro de perillas, ideal 5 cm, mínimo 2.5 cm	**31**	**Unidad**	**$1.000.000**	$31.000.000
Aire Acondicionado Capacidad BTU 18000 Peso Con empaque U. interior 10.4 Kg \| U. exterior 26 Kg Peso Sin empaque U. interior 10.1 Kg \| U. exterior 23.7 Kg Dimensiones unidad interior mm(WxDxH) con empaque: 1035mm x 295mm x 380 \| sin empaque: 975mm x 218mm x 308mm Dimensiones unidad exterior mm(WxDxH) con empaque: 890mm x 380mm x 610mm \| sin empaque: 765mm x 303mm x 610mm Voltaje 220 VFuente de alimentación Enfriamiento (Condiciones estándar) Compresor Flujo de aire interior (Hi/Mi/Lo) Nivel de ruido interior (Hi/Mi/Lo) Motor Ventilador Interior Capacidad Capacidad RANGO Entrada RANGO Corriente RANGO EER Modelo Tipo Marca Capacidad Entrada Corriente Nominal (RLA) Aceite refrigerante/carga de aceite Modelo Entrada Velocidad(Hi/Mi/Lo) a.Número de Filas b.Paso de tubo(a)x paso de fila(b) c.Espaciamiento de aletas d.Tipo de aleta (código) e.Diámetro tubo exterior y tipo f.Bobina largo x alto x ancho g.Número de circuitos Dimensión (L*A*A) Paquete (L*A*A) Peso neto/bruto Modelo Entrada Velocidad a.Número de Filas b.Paso de tubo(a)x	**6**	**Unidad**	**$4.550.000**	$27.300.000

paso de fila(b) c.Espaciamiento de aletas d.Tipo de aleta (código) e.Diámetro tubo exterior y tipo f.Bobina largo x alto x ancho g.Número de circuitos Dimensión (L*A*A) Paquete (L*A*A) Peso neto/bruto Lado de líquido/Lado de gas máx. longitud de la tubería de refrigerante máx. diferencia de nivel Interior (refrigeración/calefacción) Exterior (refrigeración/calefacción) Unidad Interior Motor Ventilador Exterior Serpentín exterior Flujo de Aire Exterior Nivel de Ruido Exterior Unidad Exterior Tubería Refrigerante Cableado de conexión Tipo de enchufe Tipo de termostato Temperatura de operación Temperatura ambiente Área de aplicación (estándar de refrigeración) Qty'per 20' /40' /40'HQ Tipo de Refrigerante Presión de Diseño Entrada de Potencia Nominal Potencia Nominal V-Ph-Hz W W/W W A W W A ml W r/min mm mm mm mm m3/h dB(A) mm mm kg W r/min mm mm mm mm m3/h dB(A) mm mm kg kg MPa mm(inch) m m °C °C °C m2 Btu/h W A W MSGPB-12CRDN8-BQ0 MSGPB 12CRDN8-BQ0-CO-I MOX030-12CDN8-BQ0 CO-O 115V_1Ph,FREQUENCY_60HZ 3185 11000 2700~13300 1055 150~1330 10.78 1.1~5.9 3.02 2000 17.0 KSK103D32UEZ31 ROTARY GMCC 2020/3245 ±3% 332/850 ±3% 2.42/5.70 ±3% ESTER OIL VG74 280 ±10 YKFG-15-4-28-1 46 1150/1010/940 2 19.5x11.6+18x17.3 1.3 Hydrophilic aluminum Φ5,Inner groove tube 620x72x17.3+620x117x23.2+620x108x17.3 3 670/580/460 39.0/34.5/32.0 813x201x289 870x270x365 8.5/10.4 ZKFN-25-10-5L 25.0 950/700 1 19.5x11.6 1.2 Unhydrophilic aluminium Φ5,Inner groove tube 600x429x11.6 2 1300 54.5 668x252x469 765x270x525 18.3/19.9 R32/0.38 4.3/1.7 6.35mm(1/4in)/12.7mm(1/2in) 25 10 16#x4/				
COMPUTADOR Procesador AMD Ryzen™ 7 7730U (8 núcleos / 16 hilos, 2,0 / 4,5 GHz, 4 MB L2 / 16 MB L3) Gráficos Gráficos integrados AMD Radeon™ Chipset Plataforma AMD SoC Memoria 16gb (2x 8 GB)SODIMM DDR4 3200 Ranuras de memoria Dos ranuras DDR4 SODIMM, compatible con doble canal (dual-channel) Almacenamiento SSD de 512 GB M.2 2280 PCIe® 4.0x4 NVMe® Memoria Optane Ninguna Capacidad máxima de almacenamiento Hasta dos unidades: 1x HDD de 2,5" + 1x SSD M.2 • HDD de 2,5" hasta 1 TB • SSD M.2 hasta 512 GB Lector de tarjetas Sin lector de tarjetas Unidad óptica Ninguna Chip de audio Audio de alta definición (HD), códec Realtek® ALC233 Altavoces 3 W x 2 Cámara HD 720p Micrófono 2x, matriz de micrófonos Fuente de alimentación Adaptador de 90 W (eficiencia del 89 %)	**20**	**Unidad**	**$6.300.000**	$126.000.000
ESCRITORIOS: Caracteristicas: superficie de madera de 1900 enchapada en fornica, estrestura: pedestal matalico cubierto con pintura electrostatica termofijada. Acabados: Cajonera en lamina Cold Rolled de Calibre 24, pintura electrostatica termofijada, correderas full extensión. DIMENSIONES: Alto: 73 centimetros, Ancho: 120 centimetros y Fondo: 60 centimetros.	**10**	**Unidad**	**$1.200.000**	$12.000.000

Impresora Especificaciones: Impresión Tecnología de impresión Velocidades de impresión (máx.)1 Tiempo de impresión de la primera página2 Resolución de impresión (máx.)3 Copiado Velocidad de copiado (máx.)4 Resolución de copiado (máx.)Ampliación/reducción de copia Opciones de copiado Escaneado Tipo de escáner Tamaño del cristal del escáner Resolución de escaneado (máx.)3 Velocidad de escaneado (máx.)5 Escaneado hacia otros destinos Funciones de escaneado avanzadas Conectividad y compatibilidad Interfaces estandares Compatibilidad con sistemas operativos6 Compatibilidad con dispositivos móviles7 Aplicaciones en la nube de Brother® Inyección de tinta a color Negro (Modo Eco): hasta 30 ppm Color (Modo Eco): hasta 26 ppm Negro (ISO/IEC 24734): hasta 17 ipm Color (ISO/IEC 24734): hasta 16 ipm 6,0/6,5 segundos Hasta 6.000 x 1.200 dpi Hasta 13,0/10,5 ipm Impresión: 2.400 x 1.200 dpi (negro/color) Escaneado: 1.200 x 1.200 dpi (negro) / 600 x 1.200 dpii (color) 25% a 400% en incrementos de 1% Multicopiado (hasta 99), apilado, ordenación, N en 1, póster, ajustar a la página, eliminación del color de fondo, copiado de ID Cama plana a color (CIS) 8,5 x 11,7 pulg. (A4/carta) Óptica: hasta 2.400 x 1.200 dpi (cama plana) Interpolada: hasta 19.200 x 19.200 dpi Hasta 17 ipm (negro) / 7 ipm (color) Imagen, correo electrónico, archivo, OCR Alineación automática, página múltiple a página sencilla, eliminación del color de fondo Inalámbrica 802.11b/g/n (2.4 GHz) / 802.11a/n (5 GHz), Ethernet, USB 2.0 de alta velocidad Windows: 10 Home, 10 Pro, 10 Education, 10 Enterprise, 11 Home, 11 Pro, 11 Education, 11 Enterprise; Windows Server 2016, 2019, 2022 macOS v12, v13, v14 Chrome AirPrint®, Mopria™, Brother Mobile Connect, Wi-Fi Direct® Impresión a correo electrónico Consumo eléctrico: Aprox. 12 W	**4**	**Unidad**	**$4.600.000**	$18.400.000
Tipo de Escáner: Escáner a color dúplex de Tecnología CMOS-CIS Fuente de luz CONDUJO Tamaño de la memoria Memoria SDRAM de 512 MB Modo de alimentación de documentos ADF Resolución óptica (ppp) 600 x 600 ppp Resolución de salida (ppp) 1200 x 1200 ppp Formatos de archivos BMP, PNG, GIF, JPEG, PDF de una sola página, PDF de varias páginas, TIFF múltiple, TIFF, RTF, TXT, OCR (solo para iScan), XPS, DOC, XLS, PPT, DOCX, XLSX, PPTX, HTML Patrones de semitonos Dither y difusión de errores Modo de escala de grises Entrada de 16 bits, salida de 8 bits Modo de color Entrada de 48 bits, salida de 24 bits Dimensiones (Ancho x Profundidad x Alto) Máximo: 316 x 680 x 239 mm (12,4 x 26,8 x 9,4 pulgadas), Mínimo: 316 x 191 x 168 mm (12,4 x 7,5 x 6,6 pulgadas) Peso 4,3 kg (9,5 libras) Interfaz USB 3.2 de primera generación x1 Consumo de energía Operación < 37,22 W; Listo < 8,11 W; Suspensión < 2,17 W; Apagado < 0,1 W Ruido acústico Operación: < 56dB; Listo: < 45dB Volumen diario recomendado Hasta 10.000 hojas Compatibilidad con sistemas operativos Windows 7, Windows 8, Windows 10, Windows 11, Fedora, openSUSE, Debian, Ubuntu, macOS10.12~10.15, macOS11 Big Sur, macOS12 Monterey, macOS13 Ventura, macOS14 Sonoma Software incluido	**5**	**Unidad**	**$4.000.000**	$20.000.000

Controlador TWAIN, controlador ISIS, administrador de botones, PaperPort, , controlador WIA Detección ultrasónica de atascos de papel Sí Modo de papel largo Hasta 200 ppp dúplex en color de 240 pulg. (6096 mm); hasta 300 ppp dúplex en color de 218 pulg. (5540 mm); hasta 600 ppp dúplex en color de 59 pulg. (1500 mm) Escaneo de tarjeta Tarjeta en relieve (grosor 1,25 mm) ADF mínimo 50 x 50 mm ADF Máximo 216 x 356 mm (oficio) (8,5 x 14 pulgadas) Capacidad del ADF 100 hojas (A4: 80 g/m² o 20 lb) Peso del papel 27 g ~ 413 g/m² (7 a 110 lb) B/N a 200 ppp, A4 Simplex: 60 ppm; Dúplex: 120 ipm B/N a 300 ppp, A4 Simplex: 60 ppm; Dúplex: 120 ipm Color a 200 ppp, A4 Simplex: 60 ppm; Dúplex: 120 ipm Color a 300 ppp, A4 Simplex: 45 ppm; Dúplex: 90 ipm				
COMPUTADOR PORTATIL AMD Ryzen™ 9 8940HX 16GB DDR5-5200 SO-DIMM 1TB PCIe® 4.0 NVMe™ M.2 SSD RTX™ 5060 8GB GDDR7 FHD+ 16:10 (1920 x 1200, WUXGA) 165Hz Eclipse Gray W Procesador AMD Ryzen™ 9 8940HX a 2,4 GHz (80 MB de caché, hasta 5,3 GHz, 16 núcleos, 32 hilos). NVIDIA® GeForce RTX™ 5060 Laptop GPU ROG Boost:1610MHz at 115W (1560MHz Boost Clock+50MHz OC, 100W+15W Dynamic Boost) 8GB GDDR7 Pantalla de 16" FHD+ 16:10 (1920 x 1200, WUXGA) IPS-level Anti reflejo sRGB: 100% Refresh Rate: Frecuencia de actualización:165Hz Response Time: 3ms G-Sync MUX Switch + NVIDIA® Advanced Optimus 2x DDR5 SO-DIMM slots 2x M.2 PCIe 1x 3.5mm Combo Audio Jack 1x HDMI 2.1 FRL 2x USB 3.2 Gen 2 Type-A 1x Type-C USB 4 with support for DisplayPort™ / power delivery / G-SYNC (data speed up to 40Gbps) 1x Type-C USB 4 with support for DisplayPort™ / G-SYNC (data speed up to 40Gbps) 1x RJ45 LAN port	**2**	**Unidad**	**$8.000.000**	$16.000.000

UPS:Interactiva Capacidad: 2200 VA Modo de operación: Modo AC (Luz verde) Modo normal (Luz verde) Modo baterías (Luz amarilla intermitente)Modo falla (Luz roja) Interruptor: Encendido / Apagado (ON / OFF) Entradas y salidas: Entrada AC Salidas AC protegidas Salida dedicada para impresora Protección: Protección contra sobrevoltaje Protección para línea telefónica / módem Puertos adicionales: Puerto USB (opcional) Refrigeración: Ventilador interno Seguridad: Fusible reseteable Dimensiones: Alto: 195 mm Ancho: 139 mm Profundidad: 365 mmPeso: 10,2 kg Uso recomendado: Computadores Impresoras Routers y módems.	**20**	**Unidad**	**$980.000**	$19.600.000
PARA SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA - Televisor Smart TV LED Tamaño de la pantalla 65" Relación de aspecto de la pantalla 16:09 Pantalla Plana Resolución UHD 3840X2160 Frecuencia de actualización nativa (Hz) 60Hz Tiempo de respuesta (ms) 7 ms Amplia gama de colores No Relación de contraste estático (con atenuación local) 5000typ Resolución UHD 3840 x 2160 Frecuencia de actualización nativa (Hz) 60 Hz Relación de contraste estático (con atenuación local) 5000 tipos Ángulo de visión H/V 178/178 Tiempo de respuesta (ms) 7 ms Retroiluminación Matriz completa 4K de alta resolución Sí Velocidad de movimiento 120 HDR: Dolby Vision Sí HDR: HDR10 Sí Modo cineasta Sí Mejora de audio DTS Virtual X Audio multicanal 2.0 canales Potencia del altavoz 2*12 W Tipo de altavoz Incrustado (abajo) Audio Bluetooth Sí Altavoz de TV con audio dual: Bluetooth+ Sí	**1**	**Unidad**	**$3.700.000**	$3.700.000
PARA SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA - EQUIPO DE CÓMPUTO EQUIPO DE ESCRITORIO AMD Ryzen 7 5700G 8 núcleos, 16 hilos, una velocidad base de 3.8 GHz y una frecuencia turbo máxima de 4.6 GHz, BOARD AMD B650 usa el socket AM5 y soporta procesadores Ryzen de las series 7000, 8000 y 9000. MEMORIA RAM 32GB DDR5 5600MHZ, DISCO DURO HDD 8TB Interfaz: SATA 6.0Gb/s Velocidad de giro: 5400 RPM Máx. velocidad de transferencia sostenida OD: 190MB/s Tecnología de Grabación: SMR ESPECIAL PARA MONITOREO Caché multisegmentada: 256MB , SSD 1TB SATA 2.5", TARJETA GRAFICA INEPENDIENTE NVIDIA RTX 5050 8GB, Fuente de poder real certificada 850w gold, chasis Formato: Mid Tower Compatibilidad: ATX Micro-ATX Mini ITX Diseño: Panel lateral en vidrio templado Panel frontal magnético de alto flujo de aire Ventilación: Hasta 6 ventiladores de 120 mm Incluye hasta 4 ventiladores ARGB Soporte GPU: Hasta 340 mm (ideal para RTX modernas) Refrigeración líquida: Frontal Superior 240 mm Almacenamiento: 2 HDD 3.5" + 2 SSD 2.5" Conectividad frontal: 2 x USB 3.2 Audio 3.5 mm Botones power/reset. Bloque de Agua Dimensiones: 67 × 62.5 × 50.2 mm Material: Cobre Modo de funcionamiento: PWM (4 pines) Pasta térmica: Preaplicada Protección: Reinicio automático Compatibilidad Intel: LGA 1851 / 1700 / 1200 / 115x AMD: AM5 / AM4 Radiador Dimensiones: 276 × 120 × 27 mm Material: Aluminio Tubería: Goma con recubrimiento trenzado (longitud: 400 mm) Ventilador Cantidad: 2 × 120 mm Dimensiones del ventilador: 240 × 120 × 27 mm (total) Tipo de	**1**	**Unidad**	**$10.500.000**	$10.500.000

rodamiento: Hidráulico sistema operativo windows 11 pro , Pantalla curva de 34 pulgadas Resolución WQHD UltraWide 3440 x 1440 píxeles Relación de aspecto 21:9 Curvatura 1500R para una experiencia más inmersiva Panel VA de alta calidad Frecuencia de actualización de hasta 180 Hz Tiempo de respuesta de 1 ms MPRT Tecnología AMD FreeSync Premium				
TOTAL				**$466.500.000**

El proponente deberá presentar su oferta económica incluyendo todos los costos asociados a la ejecución del contrato, así como los impuestos, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

NOTA: El proponente deberá presentar su propuesta económica con el IVA incluido sobre los bienes gravados con este impuesto.

FORMA DE PAGO

El Municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima pagará al CONTRATISTA hasta el cien por ciento (100%) del valor del contrato, mediante actas parciales de pago, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, entregados, instalados y recibidos a satisfacción por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual. Cada pago estará sujeto a la presentación de la respectiva factura o documento equivalente, informe de ejecución del contratista, acta o certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, soportes de entrega e instalación de los bienes cuando corresponda, y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de la respectiva cuenta de cobro o factura, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor y de la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales, mediante los documentos exigidos por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando los bienes requieran instalación, configuración o puesta en funcionamiento, el pago correspondiente estará sujeto a la verificación y recibo a satisfacción de dichas actividades por parte del supervisor, conforme a las especificaciones técnicas del proceso.

PARÁGRAFO CUARTO: El último pago estará sujeto a la entrega total de los bienes contratados, la culminación de las actividades de instalación y puesta en funcionamiento que correspondan, la entrega de garantías, manuales y demás documentos técnicos exigidos, así como a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que efectúe el Municipio estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación del Programa Anual de Caja – PAC, sin que ello implique modificación del plazo o de las obligaciones contractuales.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de Mariquita para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Descripción	% aplicado
Estampilla Procultura	
Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021. No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	**2%**
Estampilla Tercera Edad	
Según los art. 213 al 221del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021. No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.	**4%**
Retención de Industria y Comercio	

Sobre la utilidad, según el art. 5 del acuerdo 025 del 29 de diciembre de 2021, allí se establecen las tarifas de acuerdo con las actividades determinadas en la clasificación CIIU (resolución DIAN 000114 de diciembre de 2020).	**5 por mil**
Tasa Prodeporte	
Según art. 10 del acuerdo 24 del 28 de diciembre de 2020 y acuerdo 008 de mayo 31 de 2022. No aplica para prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personas naturales.	**1.5%**
Justicia familiar	
Retención en la Fuente	
Se aplica de acuerdo con la obligación que se discrimina en el RUT respectivo y/o según la tabla de retención en la fuente establecida por la DIAN y de acuerdo con el tipo y objeto del contrato de obra, interventoría, consultoría, servicios o suministro.	**Variable**

3. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La selección del contratista se realizará con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los oferentes.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, cumpliendo los requisitos habilitantes exigidos, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, el Comité Evaluador verificará, en primer lugar, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, y posteriormente procederá a la evaluación de las ofertas habilitadas mediante la aplicación de los factores de ponderación definidos por la Entidad.

Los criterios de evaluación serán establecidos en el pliego de condiciones y comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Oferta económica.
- Factores de calidad.
- Apoyo a la industria nacional, de conformidad con la Ley 816 de 2003 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Criterios de desempate, conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2024 y demás normas aplicables.

Así mismo, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

- Capacidad jurídica para presentar oferta y celebrar el contrato.

- No encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y la ley.
- Capacidad financiera y organizacional conforme a los indicadores establecidos en el proceso.
- Experiencia habilitante exigida por la Entidad.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

La evaluación de las propuestas se realizará de conformidad con los criterios objetivos establecidos en el pliego de condiciones, garantizando la selección de la oferta más favorable para la Entidad y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el pliego de condiciones. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben

verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto1082 de 2015.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

Generalidades:

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- Todos los Proponentes dependiendo de su calidad deben diligenciar los formatos y el formulario anexos al pliego de condiciones adjuntando los soportes que ahí se definen.

3.1.1. CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

1.1.1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMULARIO Nº.1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

1.1.1.2. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

1.1.1.3. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

1.1.1.4. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

1.1.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar

antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

1.1.1.6. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

1.1.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende

que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

- **DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE**

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- **PERSONAS NATURALES**

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

1.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

i. Tomador y NIT.
ii. Beneficiario y NIT: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA - TOLIMA - NIT N°. 890701342-1

iii. Vigencia 90 días calendario, contados a partir del cierre
iv. Número del proceso de selección y objeto:
v. Suficiencia y monto amparado: 15% del valor total del presupuesto oficial; para el caso de empresas y emprendimiento de mujeres, será del 10% del valor total del presupuesto oficial.
vi. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

1.1.1.9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

1.1.1.10. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

1.1.1.11. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

1.1.1.12. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Mariquita Tolima consultara y verificara en la página de la Jefatura de

Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

1.1.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

1.1.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

3.1.2. REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar la experiencia general en máximo tres (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados al cierre del presente proceso de selección, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual corresponda al suministro y/o compraventa y/o adquisición de elementos tecnológicos y/o mobiliario, La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Adicionalmente los contratos aportados deberán registrar los códigos como mínimo diez códigos UNSPSC de la siguiente tabla de clasificación de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Descripción
56121000	Mobiliario de biblioteca y archivo.
56101530	Gabinetes de almacenamiento
56112104	Sillas para ejecutivos.
40101701	Aires acondicionados.
43211500	Computadores
56101703	Escritorios.
43212110	Impresoras múltiples funciones.
43211711	Escáneres
44121600	Suministros de escritorio
24102000	Disposición en estantes y almacenamiento
39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia
52161505	Televisores.
43201800	Dispositivos almacenamiento
72151702	Servicios de instalación de equipos y mobiliario.
81111809	Servicios de instalación de sistemas.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia a maximo de dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados al cierre del presente proceso de selección donde suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual corresponda al suministro de equipos de cómputo y/o tecnológicos y/o mobiliario

Adicionalmente los contratos aportados deberán tener dentro de su alcance o ejecución el suministro de los siguientes elementos:

escritorios,
computador de mesa,
archivo rodante,
scanner e impresora.

Disposiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para la acreditación de la experiencia, la entidad verificará la condición del oferente por intermedio de la información registrada en el RUP. Además de aportar el contrato y acta de liquidación o certificación de cumplimiento y terminación del mismo, el interesado deberá diligenciar el Formato Modelo Relación Experiencia.

Adicionalmente deberá aportar copia legible del contrato a acreditar junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante o el acta de liquidación. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar copia del contrato legible o documento equivalente, junto con la factura y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los contratos aportados para acreditar experiencia general y especifica, deberán ser diferentes.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el

proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, tener en cuenta que si el Registro Único de Proponentes es renovado los efectos de este siguen vigentes, por lo que la experiencia registrada, puede seguir siendo usada por la persona jurídica. Por el contrario, si este no es renovado, los efectos cesan y por lo tanto la experiencia registrada de sus socios no puede ser inscrita nuevamente.

CONDICIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS

El oferente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el Representante Legal donde conste que dará cumplimiento según su corresponsabilidad, con los lineamientos técnicos – administrativos, los Estándares y las condiciones mínimas técnicas establecidas

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

De acuerdo con la necesidad establecida y desde el punto de vista técnico, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato derivadas del presente proceso, el proponente deberá acreditar que cada una de las actividades e ítems, propias del contrato en cuestión, cumplan con las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
El proponente deberá presentar certificado que garantice que los productos sean nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS: En señal de aceptación de la totalidad de las condiciones técnicas señaladas y requeridas por el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, el interesado deberá diligenciar el formato diseñado para tal efecto.

CERTIFICACION FABRICANTE

El oferente presentara certificación del fabricante de los computadores, escaner, impresoras y ups como distribuidor autorizado de la marca

El oferente presentara certificación que cuenta con un centro de servicio de atención de garantías en el Departamento del Tolima, Esto con el fin de lograr una atención en máximo 6 horas (respuesta y solución) por la criticidad que se genera debido a la importancia del uso de equipos en la entidad, deberá anexar cámara de comercio donde se identifique la ubicación del CENTRO DE SERVICIO

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 DE 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Se debe aportar la autoevaluación del ministerio de trabajo con un porcentaje de implementación del 100%, al igual que la certificación de estándares mínimos la cual debe presentar un porcentaje del 100% con periodo del año 2025

CAPACIDAD FINANCIERA- (Cumple o No cumple)

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP en firme y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 9
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.10
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 30

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC (1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a 0,30
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a 0,30

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:

RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO (1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) **Rentabilidad del Activo**

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los suministros a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL UNITARIO DE LOS ITEMS A OFERTAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

El municipio adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores previstos en el pliego de condiciones, encontrándose

en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando su oferta Económica no haya sido rechazada, y obtenga máximo los CIEN (100) PUNTOS conforme a la tabla que se encuentra a continuación:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
1. Económico	30
2. Factor Técnico/ Calidad	59,5
3. Apoyo a la Industria Nacional -Oferta de Servicios Nacionales.	10
4. Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
5. MIPYMES	0,25
TOTAL	**100.**

a) FACTOR ECONOMICO – VALOR DE LA PROPUESTA (30 PUNTOS)

Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo con el método de ponderación media geométrica con presupuesto, la fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad se desarrolla de la siguiente manera:

(i) Media geométrica con presupuesto

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A. *Para valores* ***menores o iguales*** *a la media geométrica* $\mathbf{P} = 44.75 * \left(1 - \left(\frac{Gpo - v_i}{Gpo}\right)\right)$

B. *Para valores* ***mayores*** *a la media geométrica* $\mathbf{P} = 44.75 * \left(1 - 2\,\frac{|Gpo - v_i|}{Gpo}\right)$

Donde,

GPO = Media geométrica
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

FACTOR DE CALIDAD / TECNICA (Máximo 59.5 puntos).

Personal requerido – CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5) Puntos

Se asignará un puntaje de cuarenta y nueve coma cinco (49,5) puntos al proponente que ofrezca y ponga a disposición de la Entidad, sin costo adicional para esta, el personal relacionado en la siguiente tabla, siempre que dicho personal cumpla con los requisitos y perfiles establecidos para cada cargo.

FACTOR PONDERABLE	CRITERIOS	PUNTAJE
Profesional en ingeniería de sistemas, ingeniera de telecomunicaciones, ingeniería electrónica o áreas afines	Profesional en áreas de ingeniera, con título de especialización en gestión de proyectos y/o en gestión de infraestructura tecnológica con experiencia superior a 5 años demostrable con el titulo profesional	30
Bachiller	Mínimo un año de experiencia en actividades de armado e instalación de mobiliario	19.5

El personal para ofertar por parte del proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional o registro cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.

- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Manejo integral de residuos peligrosos y/o especiales – DIEZ (10) puntos

Se otorgarán **diez (10) puntos** al proponente que acredite, mediante los documentos correspondientes, que cuenta con un vínculo contractual vigente con una empresa legalmente constituida y autorizada para realizar la **recolección, transporte, manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y/o especiales**.

Para acreditar este factor, el proponente deberá presentar el documento que demuestre el vínculo contractual con la empresa autorizada, así como su **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)** o el documento que haga sus veces, en el cual se evidencie el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato.

Este factor tiene como finalidad garantizar que los residuos peligrosos y/o especiales generados con ocasión de la ejecución contractual sean recolectados, transportados, manejados y dispuestos de manera adecuada, de conformidad con la normativa ambiental vigente y en especial con las disposiciones contenidas en el **Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015**, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones ambientales y al compromiso de la Entidad con la protección del medio ambiente.

Puntaje:

Calificación	Puntaje
Cumple con la totalidad de los requisitos establecidos para este factor:	**10 puntos.**
No cumple o no acredita la totalidad de los requisitos:	**0 puntos.**

PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de Origen Nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos

10 PUNTOS (Ver Nota 1)	5 PUNTOS (Ver Nota 2)

Nota 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los **DIEZ (10) Puntos,** establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

Nota 2: INCORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos" dicho puntaje se asignara en su totalidad, es decir, **CINCO (5) Puntos** al proponente que acredite el mayor porcentaje de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional al decreciente por medio de regla de tres simple.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

	documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos

menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite	

	un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el	

	artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la	

	información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del	acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus	El proponente persona natural y contador público; o el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se

estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el	preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

6. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Anexo Matriz de Riesgo

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA identificada con NIT 890701342-1
Amparos, vigencia y	

<table>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>DIEZ (10 %) por ciento del presupuesto oficial estimado.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>CINCO (5 %) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutado entregado a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y Cuatro (4) meses más</td><td>Diez (10 %) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
La fecha de inicio de la cobertura de los amparos debe ceñirse a la fecha de expedición de las pólizas
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $18.880.620,20 aproximar a $14.880.621</td></tr>
</table>

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, Con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	Alcaldía de San Sebastián de Mariquita identificada con NIT 890.701.342-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de San Sebastián de Mariquita identificada con NIT 890.701.342-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.880.620,20 aproximar a $14.880.621

8. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL

			VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífica	Chile	Si	SI	SI (2)	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Si	SI	SI(2)	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Si	SI	SI(2)	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	No	N/A	No
Estados AELC		Si	No	N/A	No
EEUU		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triangulo del Norte	Salvador	No	SI	NO	SI
	Guatemala	Si	Si	NO	SI
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	N/A	NO
CAN		Si	Si	No	Si

Funcionario Responsable,

JUÁN DAVID HENAO HURTADO
Almacenista General

Proyectó: *Juan David Henao Hurtado / Almacenista General /Almacén General*
Revisó: A&E Asesoría Jurídica Externa/